

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Otto René Vielman Estrada
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Jilotepeque Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Otto René Vielman Estrada
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Jilotepeque Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0306-2012 de fecha 28 DE Marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Martín Jilotepeque Chimaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en rendición de cuentas
- 2 Deficiente registro en operaciones contables .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Rentas consignadas
- 3 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 5 Conciliaciones bancarias no elaboradas
- 6 Inexistencia de Plan Anual de Compras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Ernesto Rodrigo Reynoso Garcia y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

ERNESTO RODRIGO REYNOSO GARCIA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01, Actividades Centrales, programa 12, Red Vial Desarrollo de la infraestructura vial, programa 13, Desarrollo de la Educación Municipal, y programa 99, Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Servicios de la Deuda



Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en rendición de cuentas

Condición

Durante el proceso de auditoría se estableció que la Municipalidad, tuvo atraso en la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas durante el mes de febrero 2 días, y el mes de diciembre 6 días.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, indica en los artículos: No.1 Rendición de Cuentas, inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, Numeral III indica que se debe rendir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Causa

El personal de la AFIM, no le da importancia al cumplimiento a las atribuciones que se encuentran establecidas en la Normativa legal vigente.

Efecto

Falta de información contable financiera, confiable y oportuna en la presentación del movimiento de caja diario ante el ente fiscalizador, limitando en consecuencia, su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que le de cumplimiento a la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas dentro de los plazos establecidos en la Normativa legal vigente para el efecto.



Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de fecha 08 de mayo 2012 el Señor Carlos Camey Patzán Director de Administración Financiera Municipal período 2008-2012, se manifiesta de la siguiente manera: Durante el proceso de Auditoría se pudo hacer la revisión de las hojas electrónicas de la rendición y exactamente concuerdan con las fechas descritas en la condición del atraso en rendición de cuentas más sin embargo si se hizo la rendición en tiempo oportuno pues se toman los cinco primeros días hábiles de cada mes como lo indican los oficios dirigidos al Coordinador de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Chimaltenango quien por motivo desconocido emitía las hojas electrónicas en otras fechas también se reconoce que si hubo un atraso en la rendición del mes de Diciembre 2011 con fecha de entrega del día 12 de Enero ante todo esto adjuntamos copias de los oficios de rendición sellados con las fechas siguientes las cuales por el calendario y tomando en cuenta los días inhábiles demuestran que si se hizo la rendición de cuentas en un tiempo oportuno hablando de los meses de Febrero, Abril y Agosto

MES A RENDIR	FECHA SELLO DE LA DELEGACION
FEBRERO	08 DE MARZO DE 2011
ABRIL	06 DE MAYO DE 2011
AGOSTO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DICIEMBRE	12 DE ENERO DE 2012

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de comentario de los responsables, no obstante hubo incumplimiento durante los meses de febrero y diciembre 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiente registro en operaciones contables .

Condición

Durante el proceso de Auditoría se estableció que al día 31 de diciembre de 2011, en el Balance General por el lado del Activo encontramos la Cuenta No. 1131: Cuentas por cobrar a corto plazo por la cantidad de Q 42,610.60, como resultado del registro de una amortización de una cuota del préstamo proporcionado por el Banco de Desarrollo Rural S.A., operaciones que se realizaron sin contar con las Notas de Débito del Instituto de Fomento Municipal, operaciones que ocasionaron una diferencia en el saldo de menos en las Cuentas de Bancos, argumentando una deficiencia en el sistema.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental establece: NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Versión II. 5 Módulo de Contabilidad. 5.2 Normas de Control Interno. 5.2.2 Registros Contables. Indica: "El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuará los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentará los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal".



Causa

Inobservancia a las normativas que rigen en cuanto al registro correcto y adecuado de las operaciones contables, por parte del personal asignado al área financiera de la municipalidad.

Efecto

No permite contar con la información real y adecuada para la toma de decisiones oportuna, riesgo de que se continúen efectuando registros como lo indicado en el presente hallazgo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que le de cumplimiento a las Normativas legales que rigen los procedimientos para el registro de las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n de 08 de mayo 2012 el Señor Carlos Camey Patzán Director de Administración Financiera Municipal período 2008-2012, manifiesta lo siguiente: Se reconoce y se acepta dicha diferencia ya que hubo deficiencia no en el sistema si no en el ingreso de operaciones contables dentro de la Conciliación Bancaria ya que se ingresaron ocho boletas del préstamo suscrito con BANRURAL y sin intención se dejaron tres boletas por operar dentro del sistema para un total de once boletas cuando en realidad eran únicamente diez causando la sobranje una diferencia dentro del sistema de Q 42,610.60 por lo que fue cargado a la cuenta la Cuenta No. 1131: Cuentas por cobrar a corto plazo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el responsable acepta la deficiencia en la operatoria en el sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

La Municipalidad durante el período 2011, efectuó la compra de combustibles y lubricantes, sin llevar a cabo el proceso de cotización, a la empresa: LA BENDIS SOCIEDAD ANONIMA durante los meses de enero, febrero y marzo 2011, según facturas Nos. 23734, 24457, 24459, 24646, 25363, 25853 Y 25993 por la cantidad de Q 450,387.50 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38, modificado a través del Decreto No. 27-2009 de fecha 07/09/2009, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 55 Fraccionamiento Indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse a la negociación por su monto, el procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento a las normas legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de las autoridades municipales, en cuanto a la compra de combustibles y lubricantes para uso de la Administración Municipal.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de adquisición de este tipo de material y en consecuencia, deficiencia en la administración de los recursos municipales.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que cumpla con los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con la compra de materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficios Nos. DAM-306-01-2012 y DAM-306-2-2012, ambos de fecha 30 de abril de 2012, les fué notificado el presente hallazgo, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, habiéndose confirmado la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 11,259.69, para cada uno.

Hallazgo No.2

Rentas consignadas

Condición

Durante el proceso de auditoría, se comprobó que la municipalidad al día 31 de diciembre de 2011, no había trasladado las retenciones por concepto de Cuota Laboral IGSS a partir del mes de noviembre 2011 por la cantidad de Q 56,230.29, Primas de Fianza a partir del mes de octubre 2011 por la cantidad de 2,310.01, Impuesto sobre la Renta a partir del mes de noviembre 2011 por la cantidad de Q9,750.00.

Criterio

El Acuerdo No. 1118 de fecha 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Artículo 6 Indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes la planilla de salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias".

El Decreto No. 1986, del Presidente de la República. Ley Orgánica del



Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, en su artículo 11 indica: Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la super-vigilancia de las Intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primas referentes a las pólizas de los empleados municipales. Bajo ningún concepto se admitirán por el Departamento de Fianzas, pagos o remesas parciales por concepto de primas”.

El Decreto Número 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta , artículo 63 indica “que las retenciones deben de enterarse en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos”.

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de la AFIM , a las normas y procedimientos de seguridad social, Fianza de Fidelidad, así con respecto a la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Efecto

Las autoridades municipales en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente, corriéndose el riesgo que los trabajadores municipales no pueden gozar de los beneficios de Seguridad Social.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con trasladar oportunamente a las instituciones respectivas los descuentos retenidos por Cuota Laboral IGSS, Prima de fianza, e Impuesto Sobre la renta, para que empleados y funcionarios municipales no tengan inconveniente de cualquier trámite que realicen en estas instituciones. Cumpliendo de igual forma con la Cuota Patronal correspondiente.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficios Nos. DAM-306-01-2012 y DAM-306-02-2012, ambos de fecha 30 de abril de 2012, les fue notificado el presente hallazgo, no habiéndose pronunciado al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, habiéndose confirmado la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó que no se cumplió con la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, la aprobación de los contratos, así como el Oficio de la Remisión de los Contratos a la Contraloría General de Cuentas de los siguientes Contratos: No. 14-2010 Pavimentación de Calle Barrio San Gaspar por la cantidad de Q 642,542.20, Contrato No. 15-2010 Pavimentación Caserío Chirramos por la cantidad de Q 357,142.86 y el Contrato No. 03-2011 Compra de 18,000 quintales de abono orgánico por la cantidad de Q 739,285.71, esto por un valor de Q 1,738,970.77 sin IVA.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 8, párrafo segundo indica que: "Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras. "Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- Artículo 11, Literal n) en segunda columna indica: "La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva



aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte de las autoridades municipales, al no publicar en el portal de GUATECOMPRAS, la aprobación de los contratos de obras.

Efecto

Cuando no se publican todas las etapas o fases de un evento, en el portal de GUATECOMPRAS, evidencia falta de transparencia en las negociaciones que efectúa la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones necesarias al Director Municipal de Planificación, para que le de cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cuanto a la publicación de la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficios Nos. DAM-306-03-2012, de fecha 30 de abril de 2012, les fue notificado el presente hallazgo, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el responsable no se manifestó al respecto, habiéndose confirmado el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Director de la Oficina Municipal de planificación, por la cantidad de Q31,207.99.



Hallazgo No.4

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Durante la práctica de la Auditoría, se estableció que el Concejo Municipal aprobó la Solicitud de un Préstamo para cubrir gastos de funcionamiento, tal y como consta en el Punto Cuarto del Acta No. 49-2010 de fecha 08 de diciembre del año 2010, préstamo solicitado al Banco de Desarrollo Rural S.A. y actuando como intermediario el Instituto de Fomento Municipal, haciéndose el ingreso por concepto de Préstamo a las cuentas Municipales durante el mes de marzo de 2011, fondos que fueron destinados para el pago de planillas de salarios y bonificaciones correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2010 por la cantidad de Q 400,000.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Artículo 113 Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. Reformado por al Artículo 32 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Indica: “En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes...3. “Los préstamos externos deberán ser canalizados por el Ministerio de Finanzas Públicas y estar sujetos a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público. En el caso de los préstamos internos, deberán sujetarse a la política de endeudamiento establecida por el Estado para el sector público”.

Causa

Incumplimiento de aspectos legales de su gestión que son de carácter obligatorio en beneficio de la buena marcha de la Administración.

Efecto

Se comprometen y afectan las finanzas municipales ya que el préstamo no fue para inversión sino para funcionamiento, vulnerando el principio de capacidad de pago establecido en ley.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe tomar en cuenta que todos los préstamos que la



municipalidad adquiriera sean solo para cubrir gastos de inversión cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello y observar lo normado en el código municipal.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio No. DAM-306-04-2012, de fecha 30 de abril de 2012, les fue notificado el presente hallazgo, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber confirmado el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos Síndicos Municipales y siete Concejales Municipales, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

Al revisar el área de Caja y Bancos, se estableció que no se han efectuado conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre 2011, de todas las cuentas que corresponden a la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Modulo de Contabilidad, numeral 5.8.1, indica: " El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los



estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total".

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el manejo y actualización de las cuentas bancarias.

Efecto

Falta de información financiera oportuna, para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades municipales, pues no permite conocer el saldo real disponible con que se cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que mensualmente solicite a los Bancos los Estados de Cuenta correspondientes y realice las conciliaciones bancarias en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

Por medio de oficio s/n. de fecha 08 de mayo 2012, el Señor Carlos Camey Patzán Director de Administración Financiera Municipal período 2008-2012, se manifiesta de la siguiente forma: En el momento de la revisión de Caja y Bancos no se presentó en tiempo oportuno las conciliaciones bancarias de los meses de Noviembre y Diciembre más sin embargo dichas conciliaciones fueron elaboradas como lo demuestran las copias que adjuntamos a continuación así como los archivos de las conciliaciones en digital en formato PDF, ya que las conciliaciones bancarias de la Municipalidad se llevaban en el sistema SICOIN GL

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el responsable, reconoce la deficiencia en las operaciones contables oportunas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 7,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.6

Inexistencia de Plan Anual de Compras

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada en el memorando de planificación en el presupuesto por objeto del gasto el grupo 2 materiales y suministros, se verificó que la Municipalidad, no elaboró, ni remitió, a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41, "Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras para su organización y elaboración de estadísticas".

Oficio S/N de fecha 07 de enero de 2011 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, en el solicita a los Jefes de Compras de las Entidades del Sector Público, el traslado de la programación de compras, suministros y contrataciones que harán en el ejercicio 2011, a más tardar el 31 de enero de 2011.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, con relación al envío de la programación anual de compras de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2011.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas, no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.



Comentario de los Responsables

Por medio de oficios Nos. DAM-306-01-2012 y DAM-306-2-2012, ambos de fecha 30 de abril de 2012, les fue notificado el presente hallazgo, no habiéndose pronunciado al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, además de haber confirmado la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDI MARROQUIN ALBUREZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	BRAYAN PETRONILO BALAN RUIZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MARIO RAUL DE LA CRUZ ELIAS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS HUMBERTO CHICOL AGUIN	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ESTHELA DUARTE AVILA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	VENANCIO CULAJAY HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	JUAN JOSE URIZAR ORTIZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ARMANDO VELAZCO TOJ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	NOE TUN CULPATAN	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
10	JORGE ANTONIO NAVAS AVALOS	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
11	CARLOS ARMANDO CAMEY PATZAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	MARCO POLO COLOMA RUIZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
13	RIGOBERTO VELECIO LUIS HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
14	LUIS GONZALO LOPEZ POPOL	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

ERNESTO RODRIGO REYNOSO GARCIA

Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2011
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

RUBRO	CONCEPTO	ASIGN.ANUAL	AMPLIA-	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,066,620.23	0.00	1,066,620.23	574,528.78	492,091.45
11.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,812,000.00	-719,800.00	1,092,200.00	1,179,281.15	-87,081.15
13.00.00	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADMON PUB.	1,395,100.00	-254,345.00	1,140,755.00	1,161,079.48	-20,324.48
14.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,055,000.00	-318,492.94	1,736,507.06	1,209,796.40	526,710.66
15.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,000.00	0.00	25,000.00	9,264.91	15,735.09
16.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,752,600.00	347,317.60	3,099,917.60	3,247,424.00	-147,506.40
17.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,636,400.00	2,848,665.95	16,485,065.95	15,552,578.66	932,487.29
23.00.00	DISM. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	514,710.23	514,710.23	0.00	514,710.23
24.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		400,000.00	400,000.00	400,000.00	0.00
	TOTALES:	22,742,720.23	2,818,055.84	25,560,776.07	23,333,953.38	2,226,822.69



Egresos por Grupos de Gasto

**EJERCICIO FISCAL 2011
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

OBJETO DEL GASTO	APROB. INICIAL	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	% Ejec.
Servicios Personales	8,105,059.00	1,199,065.44	9,304,124.44	8,577,015.01	92.19
Servicios No Personales	4,842,649.13	645,989.89	5,488,639.02	5,174,281.79	94.27
Materiales y Suministros	2,713,587.00	3,137,202.82	5,850,789.82	5,603,406.01	95.77
Prop- Planta, Equipo e Intangibles	5,742,323.60	-1,825,950.34	3,916,373.26	3,227,509.25	82.41
Servicios Públicos Municipales	880,101.50	-305,104.00	574,997.50	553,101.42	96.19
Transferencias Corrientes	35,000.00	33,830.21	68,830.21	53,786.93	78.14
Serv.de la Deuda Púb. y Amort.de otros	424,000.00	-66,978.18	357,021.82	340,884.80	95.48
TOTALES	22,742,720.23	2,818,055.84	25,560,776.07	23,529,985.21	92.06

